

378983



23 ABR 1954

SECCION TECNICA

CLASIFICACION I.P.C.

CLAS. B62

SUBCLAS. d

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de una

## PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: TRANSPORTES Y DISTRIBUCION, S. A.

RESIDENCIA: BARCELONA, Pº Zona Franca, 240.

Inventor: D. ANTONIO GUIRAL GUARGA.

ENUNCIADO: "PERFECCIONAMIENTOS EN TRENES DE CA-  
RRETERA PARA TRANSPORTE".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

378983



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



378983

23/11

1 Actualmente los transportes por carretera de toda -  
clase de mercancías, presentan un auge como consecuencia de  
la diversidad de materias que continuamente deben de ser tras-  
ladadas de un punto a otro del país.

5 Buscando la rentabilidad de costo por unidad de peso  
de materia transportada, los camiones dedicados a este fin -  
procuran aumentar la capacidad de carga.

10 Como consecuencia de que la capacidad de carga de un  
vehículo de transporte está condicionada al peso por eje, se  
procura dotar a estos camiones de remolques para repartir la  
carga entre los ejes del vehículo motriz y del vehículo re-  
molque.

15 Cuando el volúmen de las mercancías aumenta con rela-  
ción al peso de ésta manteniendo los mismos coeficientes de  
carga, resulta que manteniendo la superficie útil de almace-  
namiento del vehículo igual, aumenta la altura alcanzada por  
la mercancía, naciendo de ahí el problema de la altura útil  
en los vehículos.

20 Existen en España gran número de trenes de carretera  
o vehículos con remolque que se dedican al transporte de au-  
tomóviles y que por tanto, necesitan para aumentar la renta-  
bilidad de estas unidades de transporte que el número de vehí-  
culos transportados sea el máximo, es decir, que aprovechan  
en todo lo posible la capacidad de carga colocando los vehí-  
culos transportados en dos pisos.

25 Los medios conocidos para el enganche de una plata-  
forma remolque a un vehículo tractor obligan a que la altura  
de la plataforma del segundo piso deje un margen muy reduci-  
do en cuanto a las alturas máximas permitidas en la mayoría  
30 de las carreteras españolas.

378983



23 APR

1

Además, estos vehículos con remolque están obligados con el actual sistema de lanza enganche entre remolque y vehículo tractor, a que el referido remolque está dotado de cuatro puntos de apoyo como mínimo de manera que no signifiquen carga en el vehículo tractor, este remolque tenga autonomía de apoyo sobre sus cuatro puntos. Como consecuencia de ello, disminuye la superficie de carga del remolque en función de la longitud de la lanzadera enganche.

5

10

Por otra parte la estabilidad direccional se ve menguada por los bandazos laterales que el remolque provoca en el vehículo tractor ya que la lanza enganche permite un juego lateral.

15

El objeto de esta invención trata de unos perfeccionamientos para el enganche entre vehículo tractor y remolque que eliminando uno de los puntos de apoyo de este remolque consigue:

20

1º.- y más importante, reducir la altura de las plataformas de carga, en cuanto a nivel del suelo se refiere.

2º.- Un aumento de las superficies útiles de carga, y

3º.- Eliminar los bandazos laterales que provoca el remolque sobre el tractor.

25

Consisten estos perfeccionamientos en dotar al bastidor del vehículo tractor de una extensión en forma de escalón en la parte posterior del bastidor, esta extensión presenta en su superficie útil, es decir, en la parte superior un enganche convencional en donde se aloja la parte que con él combina y que está prevista en el bastidor del remolque.

30

El bastidor del remolque se apoya por su parte anterior en la extensión del bastidor del vehículo tractor, por

378983



1 lo que al mismo tiempo que se disminuye la altura de la plataforma usual y se eliminan los apoyos rodantes de los delanteros, aumenta la docilidad de conducción del conjunto.

5 En la hoja de dibujos que se acompaña y a título de ejemplo, se muestra una realización de la idea expuesta, en donde se percibe claramente la extensión en forma de escalón descendente que se ha efectuado en el vehículo tractor, asimismo la eliminación del primer punto de apoyo rodante del remolque y la reducción de altura que la plataforma de este último sufre con respecto al vehículo tractor.

10 Con el número -1- distinguimos el vehículo tractor, -2- remolque, -3- escalón descendente solidario al bastidor del vehículo -1-, -4- plataforma de carga del vehículo remolque, -5- enganche entre tractor y remolque, y -6- apoyo rodante del remolque.

15 En la fig. nº 2, se muestra un detalle en perspectiva de un medio conocido de enganche entre tractor remolque o viceversa, el cual consiste en una hembra -7- solidaria a la plataforma escalonada del vehículo tractor -3- que combina con el macho -8- situado en la plataforma -4- del vehículo remolque.

20 La hembra -7- está provista de un cierre de seguridad -9- que pivotando por un extremo en un eje solidario a la hembra -7-, por el otro presenta un ojal -10- que, encajando entre dos cartelas -11- es trabado por un cerrojo de seguridad -13- que a su vez, mediante la oreja -14- es trabado en el ojal -15-.

25 La mayor ventaja que la invención aporta consiste:

30 1º.- En la reducción de altura de las plataformas de carga.



378983

224

1

2º.- En la eliminación de un punto de apoyo.

3º.- Aumento de superficie útil de carga, y

4º.- Mayor docilidad de conducción del conjunto.

5

\_\_\_\_\_

10

\_\_\_\_\_

15

\_\_\_\_\_

20

\_\_\_\_\_

25

\_\_\_\_\_

30

\_\_\_\_\_

378983



1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



PETENTE DE INVENCION Nº 378.983

1

1ª.-"PERFECCIONAMIENTOS EN TRENES DE CARRETERA PARA TRANSPORTES", caracterizados esencialmente porque consisten en dotar a la parte posterior del vehículo tractor de una extensión escalonada descendente, en la cual se apoya directamente la parte anterior del bastidor del remolque, el cual está provisto de un pivote de enganche dotado de un plano de asiento, los cuales, pivote y plano de asiento, se complementan con los medios receptores que se han previsto en el plano inferior de la extensión escalonada descendente que emerge de la parte trasera del vehículo tractor, realizándose el apoyo del remolque sobre las ruedas posteriores y el punto de apoyo interior, y cuyos medios receptores, siendo convencionalmente de libre rótula horizontal, están provistos de elementos de cierre y engatillado capaces de posicionar y retener el pivote y el plano de asiento que le remata.

5

10

15

2ª.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita: "PERFECCIONAMIENTOS EN TRENES DE CARRETERA PARA TRANSPORTES".

20

Todo tal y como queda reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 Abril de 1.970

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

25

30

378 985

378 985



FIG-1

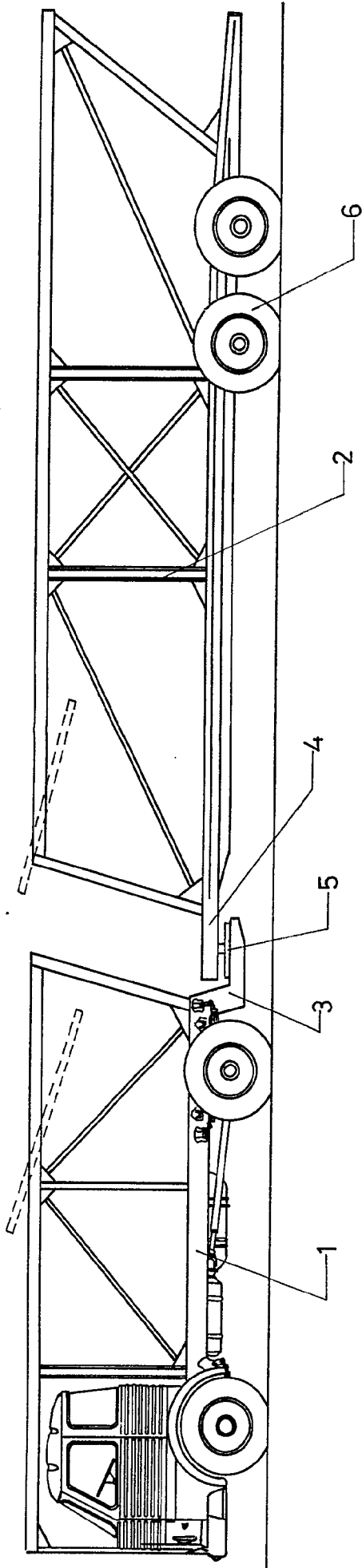
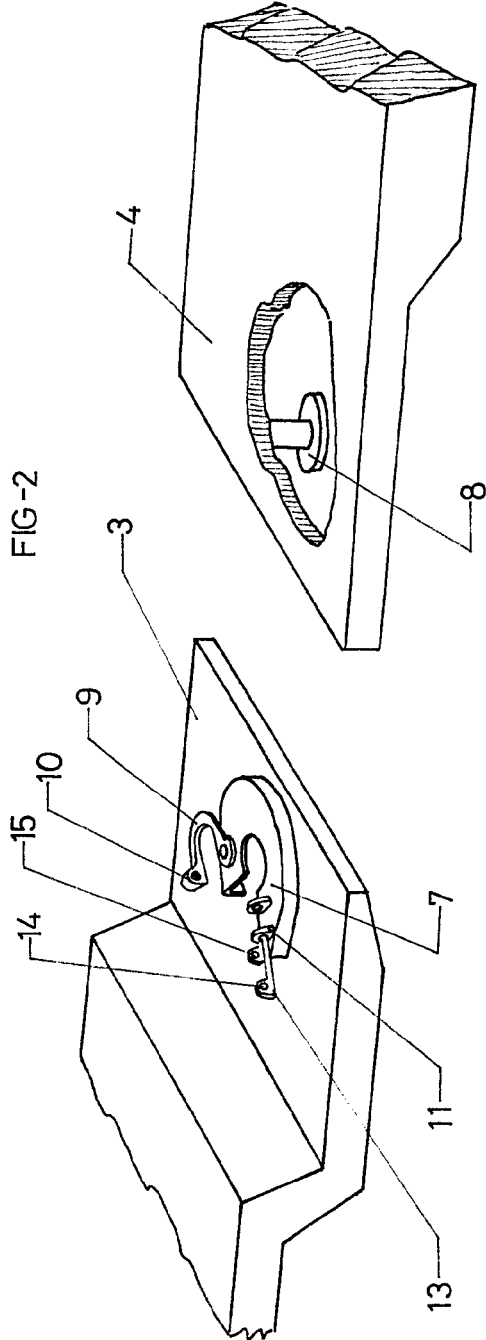


FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Abril de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.

378

FIG-1

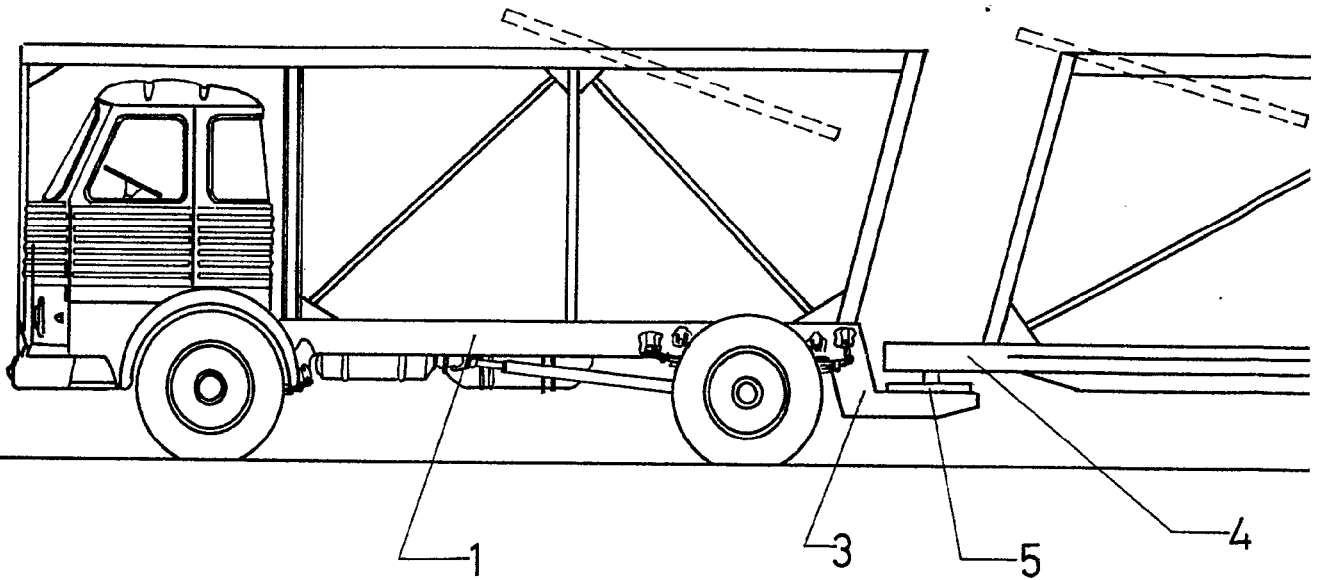
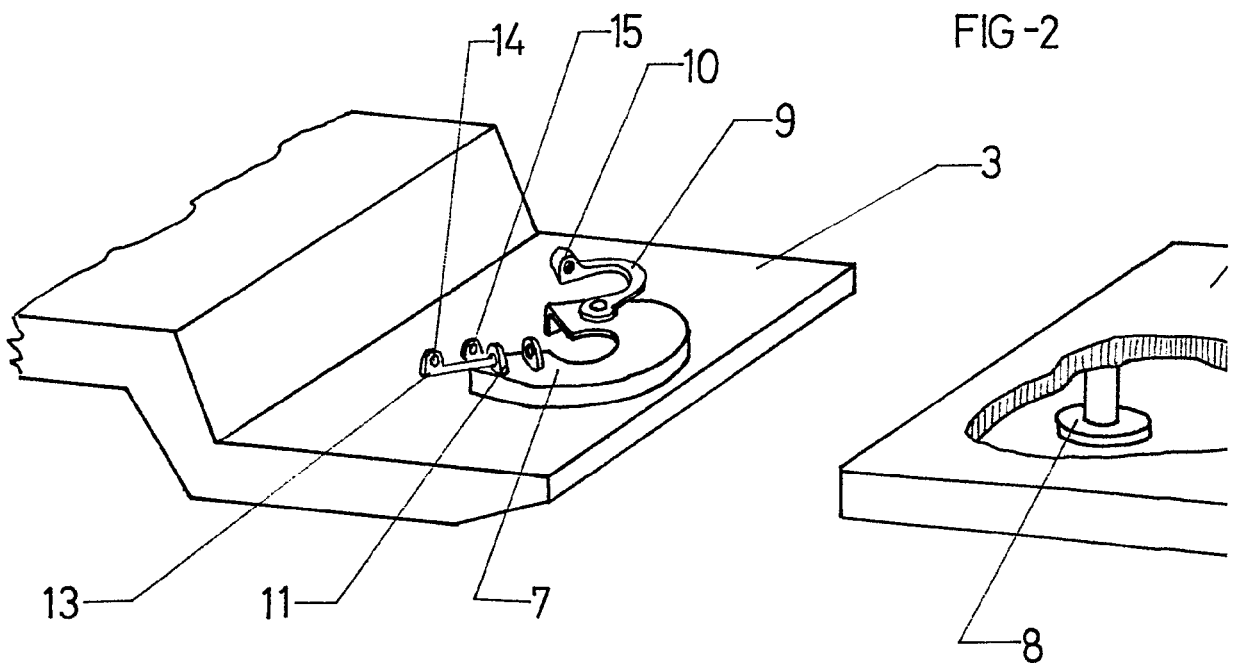
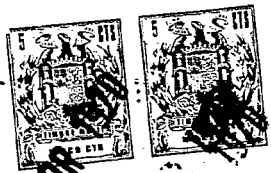


FIG-2

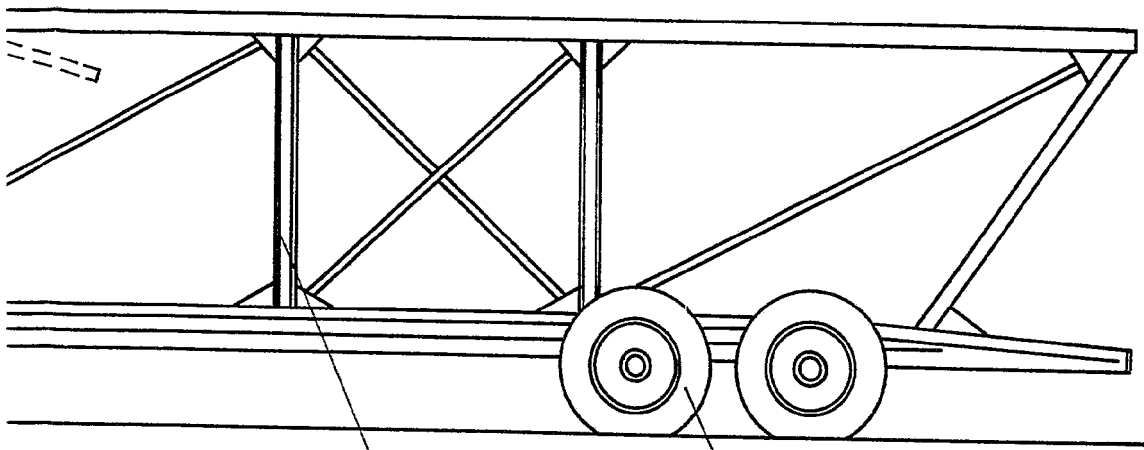




23 ABR 1970  
23 ABR 1970

hoja unica

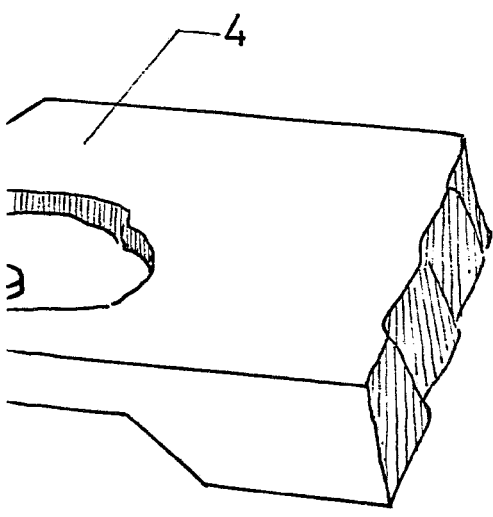
378983



-4

2

6



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Abril de 19 70

BERNARDO UNGRIA

p. p.